

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXVII

Managua, D. N., Viernes 17 de Mayo de 1963

No. 108

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**  
**GOBERNACION Y ANEXOS**  
 Deplórase muerte del doctor Joaquín Vijil Lejarza. . . . . Pág. 1137

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**  
 Clasificación a Planta Industrial Fabricante de Bolígrafos del Sr. Jacobo Argüello Téfel. . . . . 1137

**MINISTERIO DE ECONOMIA**  
 Solicitud de Concesión de Minerales Metálicos del señor Donald N. Spencer. . . . . 1139

**MINISTERIO DE ECONOMIA**  
**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**  
 Nombres Comerciales. . . . . 1141  
 Marcas de Fábricas. . . . . 1141

**SECCION JUDICIAL**  
 Remates. . . . . 1141  
 Títulos Supletorios. . . . . 1143  
 Convocatorias. . . . . 1144  
 Declaratorias de Herederos. . . . . 1144

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

**Deplórase Muerte del Dr. Joaquín Vijil Lejarza**

«No 348

El Presidente de la República,  
 Considerando:

Que en el ejercicio de su elevado cargo de Primer Comandante del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Managua, ha fallecido el día de hoy el Dr. Joaquín Vijil Lejarza, miembro sobresaliente del Foro Nicaragüense y laureado con las Palmas Académicas por el Gobierno de Francia y con la Orden Rubén Darío por el de Nicaragua.

Considerando:

Que es deber del Gobierno reconocer las brillantes ejecutorias del ilustre desaparecido.

Acuerda:

Primero.—Deplorar el fallecimiento del Dr. Joaquín Vijil Lejarza.

Segundo.—Comisionar a los señores Doctor Lorenzo Guerrero, Ministro de la Gober-

nación y Anexos; Doctor Alfonso Ortega Urbina, Ministro de Relaciones Exteriores; e Ingeniero Andrés García, Ministro de Economía, para que en nombre del Poder Ejecutivo asistan a los funerales y den el pésame a la apreciable familia doliente y al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Managua entregándoles transcripción de este acuerdo.

Tercero.—Tributar a su cadáver honores de Ministro de la Guerra, y enviar una ofrenda floral en nombre del Poder Ejecutivo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Mayo de 1963.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, Lorenzo Guerrero».

**Hacienda y Crédito Público**

**Clasificación a Planta Industrial Fabricante de Bolígrafos del Sr. Jacobo Argüello Téfel**

No 89

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en «La Gaceta» No 89 de 24 de Abril de 1958 y el Decreto Legislativo No 494 de 1º de Abril de 1960, publicado en «La Gaceta» No 82 de 7 de Abril del mismo Año.

Vistos:

Primero:—La solicitud presentada por el señor Jacobo Argüello Téfel, a este Ministerio, para que de conformidad con las leyes citadas se clasifique la Planta que instalará en esta ciudad y que dedicará a la fabricación de Bolígrafos (Ball Pen) y Mangueras de Materiales Plásticos;

Segundo:—La resolución del Ministerio de Economía, de las diez de la mañana del día quince de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, en la que se clasifica previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial a esta Planta como Necesaria de Industria Nueva, quedando además establecido que esta clasificación es susceptible de mejorarse si en cualquier otro país de Centroamérica plantas que produzcan artículos similares gozan de mejor tratamiento que la del señor Argüello Téfel.

## Considerando:

Primero:—Que esta Planta producirá artículos que actualmente son objeto de importaciones considerables con lo cual evitará la salida de divisas, creando además, probabilidades de exportación a los demás países centroamericanos que se traducirán en un aumento de nuestras reservas internacionales en moneda extranjera. Que el valor agregado a la Renta Nacional en su primer año de operaciones se ha estimado en... ₡ 916.000.00 y su inversión inicial en maquinarias y equipos será de ₡ 581.000.00.

Segundo:—Que en los términos antes dichos fué aceptada la clasificación por el señor Jacobo Argüello Téfel, en Acta suscrita ante el Oficial Mayor del Ministerio de Economía, el día dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.

## Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 10,12 y 27 de la citada Ley,

## Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar al señor Jacobo Argüello Téfel, en lo que se refiere a la Planta descrita en su solicitud que instalará en esta ciudad y que dedicará a la fabricación de los artículos mencionados en el primer visto de este Decreto, las franquicias y los privilegios siguientes:

- a) —Franquicia aduanera para la importación de los materiales de construcción que se necesiten para instalar o montar la maquinaria de la fábrica respectiva y para erigir el edificio de la misma, sus dependencias y obras necesarias, así como viviendas anexas para sus empleados y trabajadores. La aplicación de esta franquicia estará sujeta a que el beneficiario del presente Decreto demuestre al Ministerio de Economía que los edificios y estructuras o elementos de construcción que desea importar no pueden ser fabricados en el país en forma adecuada y a precios razonables en cuyo caso este Ministerio se dirigirá al de Hacienda y Crédito Público dando su aprobación a la importación respectiva;
- b) —Franquicia aduanera para la importación de artículos tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y accesorios que se requieran para la debida instalación de la Planta así como del instrumental de laboratorio necesario para la fabricación y control de calidad de sus productos;
- c) —Franquicia aduanera para la importación de los bienes aludidos en los acápite anteriores que sean necesarios pa-

ra el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;

- d) —Franquicia aduanera para la importación de combustible, aceite lubricante y lubricantes necesarios para producir energía o para utilizar con cualquier fin indispensable para la producción de la planta;
- e) —Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materias similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Para la aplicación del inciso e) a que se hace referencia en el párrafo anterior, el señor Jacobo Argüello Téfel deberá presentar al Ministerio de Economía lista de materias primas, artículos semi-elaborados, empaques o envases, y este Despacho en cada caso las examinará y tomando en cuenta las necesidades de la Planta y la composición de los productos que elabore, las autorizará, pasando informe de ello en hojas certificadas al Ministerio de Hacienda para que éste le extienda las franquicias respectivas.

Los privilegios y franquicias a que se refieren los acápite c), d) y e) estarán limitados para su aplicación por un lapso de cinco años.

Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a) y b) de este artículo tendrán la extensión que se establece en el párrafo primero del Arto. 11 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, con las limitaciones consignadas en el Arto. 6o. del Decreto Legislativo No. 409 publicado en «La Gaceta» No. 61 de 13 de Marzo de 1959 y el Arto. 6o. del Decreto Legislativo No. 494 publicado en «La Gaceta» No. 82 de 7 de Abril de 1960, pero dichas franquicias y las comprendidas en los incisos c), d) y e) de este mismo artículo solamente podrán aplicarse cuando los artículos o productos que se pretendan importar sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias. Asimismo la franquicia que se refiere al combustible inciso d) que se requiera para la generación de energía eléctrica solamente se otorgará cuando dicha energía no pueda ser suministrada en forma adecuada o en condiciones económicas razonables por los servicios públicos.

f) —Exención total de los impuestos sobre el establecimiento y explotación de la mencionada empresa industrial y sobre la producción y venta en fábrica de los productos que elabore por un período de cinco años;

La aplicación de este privilegio estará sujeta a lo que se establece en los Artos. 2, 4 y 8 del Decreto Legislativo No. 494 de 10. de Abril de 1960;

g) —Exención total de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la Planta por un período de tres años;

h) —Exención total del impuesto sobre la renta proveniente de la explotación de la Planta por un período de tres años;

i) —Los privilegios y franquicias que para el caso de exportación de los productos de la Planta se establecen en el Arto. 16 inciso a) de la citada Ley y los de los incisos b) y c) del mismo artículo cuando y en la forma que lo resuelva el Ministerio de Economía.

Arto. 2o.—La Planta Industrial a que se refiere la solicitud del señor Jacobo Argüello Téfel queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándose para que inicie sus operaciones de producción el plazo de un año.

Arto. 3o.—Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Arto. 4o.—De acuerdo con el Arto. 14 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, este Decreto se considerará vigente desde la primera vez que se causaren los impuestos y recargos por concepto de importación de los artículos señalados en los incisos a), b), d) y e) del Arto.

Arto. 5o.—Notifíquese al interesado el presente Decreto de Protección Industrial, por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación exprese su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y tres.— LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Gustavo A. Guerrero, Ministro de Economía, por la Ley.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

## Ministerio de Economía

### Solicitud de Concesión de Minerales Metálicos del señor Donald N. Spencer

«Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Donald N. Spencer, mayor de edad, casado, Empresario de Minas y de este domicilio, ante Ud. atentamente expongo:

Teniendo interés en dedicarme, de acuerdo con la técnica minera, a la exploración de yacimientos de minerales con fundamento en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, por medio del presente escrito, solicito al Gobierno de la República, por conducto de esa Dirección General a su digno cargo, una Concesión de Exploración de Minerales Metálicos por el término de tres años, sobre un área o zona que aparece marcada en rojo en el adjunto mapa general de Nicaragua.

El área o zona que se solicita está ubicada dentro de la cuenca hidrográfica del Río Bambana y hacia el sur de su margen derecha, está dentro de la comprensión del Departamento de Zelaya y su forma es la de un heptágono irregular enmarcado y definido por siete puntos denominados: A, B, C, D, E, F y G.

De los siete puntos mencionados el punto A está formado por la confluencia de los ríos Wasakin y Bambana; el punto B es la confluencia del Río Zopilote y Río Bambana; y el punto D es la esquina S. E. de la mina San Juan; siendo todos estos puntos de fácil localización; tal como se muestra en el plano que se adjunta en duplicado bajo la denominación: «Croquis de la zona de exploración de Minerales Metálicos de Mr. Donald N. Spencer» — Escala 1: 62.500 — Área: 310 Km. 2.

El perímetro del Área se determina de la manera siguiente: Se parte del punto A confluencia de los ríos Wasakin y Bambana y se miden 10.41 kilómetros con rumbo N. 62° 02' W y se llega al punto B situado en la confluencia de los ríos Zopilote y Bambana; del punto B se miden 12.25 kilómetros con rumbo 8.88° 17' W y se localiza el punto C; del punto C se miden 1.48 kilómetros con rumbo sur franco y se llega a la esquina N.E. de la mina San Juan, luego se continúa con el mismo rumbo anterior midiéndose 3.00 kilómetros y se llega a la esquina S.E. de la misma mina San Juan o punto D; del punto D se miden 1.00 kilómetros con rumbo oeste franco y se llega a la esquina S.O. de la mina San Juan, luego continuando con el mismo rumbo anterior se miden 3.31 kilómetros y se localiza el punto E; del punto E se miden 8.96 kilómetros con rumbo sur

franco y se localiza el punto F; del punto F; se miden 25.74 kilómetros con rumbo este franco y se localiza el punto O; del punto O se miden 8.93 kilómetros con rumbo norte franco y se llega al punto A en la confluencia de los ríos Wasakin y Bambana o punto de partida, cerrándose en esta forma el perímetro del área solicitada cuya superficie es de 310 kilómetros cuadrados. Sus linderos son los siguientes: norte, río Bambana, Minerales de Rosita, minerales de Monte Carmelo y terrenos nacionales; sur, terrenos nacionales; este, terrenos nacionales; y oeste, mina San Juan y terrenos nacionales.

Me propongo realizar durante la vigencia de la Concesión que solicito los trabajos de exploración que se detallan en el documento que acompaño como anexo.

En cuanto a la capacidad técnica y económica que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, tengo a bien expresar que gozo del antecedente de haber organizado empresas mineras en diferentes países como los Estados Unidos, México, Guatemala, Honduras; en Nicaragua, organicé las empresas conocidas como «Empresa Minera de Nicaragua», que operó la mina denominada «El Limón» y la «Compañía Minera La India» que trabajaba los minerales de La India, ambas en el Departamento de León; no obstante lo dicho, acompaño documentos a esta solicitud con que demuestro disponer de capacidad técnica y económica para emprender y llevar a cabo los trabajos propuestos.

Formulo manifestación clara y categórica de que me someto a las autoridades administrativas y judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y en caso de traspaso, mis sucesores quedarán igualmente sometidos a las referidas autoridades.

Asimismo declaro que no existe en la Concesión que solicito ningún interés de parte de Gobierno o Estado extranjero alguno y de que no me comprenden ninguna de las prohibiciones concretamente establecidas en el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Acompaño como anexo los siguientes documentos:

- a) — Documentos demostrativos de que dispongo de capacidades técnicas y económicas para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración correspondientes;
- b) — Un mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación de la zona a que se refiere esta solicitud;
- c) — Dos ejemplares de un croquis con la información suficiente del área o lugar solicitado, así como su extensión apro-

ximada y demás características pertinentes;

- d) — Un informe técnico que justifica la exploración pretendida;
- e) — Descripción general de los trabajos de exploración que intento realizar durante la vigencia de la Concesión; y
- f) — Constancia de estar solvente con mis obligaciones Fiscales.

Estoy listo a cumplir con el Depósito de Costas en el momento que sea fijado por esa Dirección General, así como con cualquier otro requisito legal.

Para expeditar la tramitación de esta solicitud, también declaro, que desde ahora me someto a las disposiciones que contenga la «Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras», que según informaciones que he tenido, está próxima a emitirse. Esta solicitud es en el entendido de no pretender perjudicar los derechos mineros, que de acuerdo con la Ley de la materia, estuvieron vigentes dentro del perímetro del área que me interesa explorar.

Fundo mi pedimento en las estipulaciones contenidas en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Señalo para otr notificaciones las oficinas de la «Empresa Minera El Septentrión», situadas en los altos del edificio de la Compañía Automotriz, o en la oficina del Dr. Alberto Baca Navas situada en la primera calle sur-este, número 208, ambas de esta ciudad.

Managua, D. N., doce de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) D. N. Spencer.—Nombro para la presentación de estos escritos al Dr. Alberto Baca Navas.—(f) D. N. Spencer.—P. S. P. (f) Alberto Baca N.

Presentado por el Dr. Alberto Baca Navas, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Pablo Antonio López.

#### COPIA

«Dirección General de Riquezas Naturales. —Managua, D. N., veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y tres. Las diez de la mañana.

Habiendo el solicitante efectuado el Depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada; y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, califfcase como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese íntegramente en «La Gaceta», Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días. Notiffquese.—(f) Pablo Antonio López, Encargado de la Dirección General de Riquezas Naturales».

**Ministerio de Economía****NOMBRES COMERCIALES**

Nº 3288—B/U Nº 588453—¢ 8.40  
César Valle Gámez, comerciante y de este domicilio, solicita el registro del nombre comercial que consiste en la denominación:

**La Económica**

Sola y sin distintivos especiales, nombre que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Un establecimiento destinado a las representaciones, importaciones, exportaciones y distribuciones de toda clase de mercaderías.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 3329—B/U Nº 588458—¢ 8.55  
Equipos y Accesorios S. A., de esta ciudad y República, por medio de apoderado señor Ronald Abaunza Cabezas, comerciante y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la denominación:

**Equipos y Accesorios S. A.**

Para: Proteger y distinguir sus actividades y negocios relacionados con la promoción de ventas de Comerciantes o Industriales Establecidos.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veintiuno de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

**MARCAS DE FABRICAS**

Nº 3507—B/U Nº —¢ —  
Conversiones Papeleras, Sociedad Anónima, de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, mediante apoderado, señor Enrique Hasbani Roque, Industrial y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**Imperial**

para: Papel higiénico, servilletas de papel y todos los productos comprendidos en la Clase 40, (Papel y artículo de escritorio).

Oyense oposiciones término legal.

Ernesto López M., Encargado de la Oficina de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 3390—B/U Nº 588490—¢ 9.40  
Unilever Limited, Cheshire, Inglaterra, por medio de apoderado señor Duncan Robertson Ballantyne, comerciante, y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

**F E X**

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con modelo presentado, para distinguir: Detergentes, preparaciones para pulir y para limpiar, jabones y todos los demás productos, comprendidos en la Clase 6, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

**SECCION JUDICIAL****REMATES**

Nº 3576—B/U Nº 585700—¢ 8.24  
Once cinco minutos de la mañana próximo once de Junio, local este despacho, subastaráse finca rústica «Buenos Aires» Comalapa, Departamento Chontales, cuatrocientas diecinueve manzanas y cinco mil novecientos noventa y una varas cuadradas, con ganados asta y casco, estos linderos: Oriente, encierros José Ignacio González y Manuel Chavarría; Poniente, sitio San José de Tecolostote, carretera en medio; Norte, cerro Tepeyac y Valle del Cedral; Sur, «Santa Ifigenia».

Base remate: sesenta y cuatro mil cuatrocientos siete córdobas y noventa y nueve centavos.

Ejecución: Banco Nacional Nicaragua contra Benicio Antonio Guerrero Gutiérrez.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Granada, nueve Mayo mil novecientos sesenta y tres.—Edmundo Matus M., Srio.

3 3

Nº 3596—B/U Nº 628049—¢ 11.74  
Cuatro de la tarde del veintidós de Mayo corriente, subastaráse local de este despacho finca rústica inscrita bajo No 2388, asiento 50., folio 195 y 196, Tomo 100, Registro Público de este Departamento, ubicada como a ocho leguas al Sur de esta ciudad sobre la carretera que conduce a Masachapa denominada «Barba de Tigre» y que tiene una extensión superficial de sesenta y seis manzanas con estos linderos: Oriente, hacienda «La China»; Poniente, Ramón Murillo Solís; Norte, sitio El Charco y Sur, terrenos de Tastoloya.

Ejecuta: Nicky Conrado de Reyes contra José Escobedo Cortés Castellón.

Base: ¢ 11.160.00; intereses legales moratorios.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, D.N., catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.—S. Martínez R.—José Alej. Salinas C., Srio.

3 2

Nº 3535—B/U Nº 628046—¢ 12.50  
Nueve antemeridianas, treinta de Mayo próximo, subastaráse finca rústica situada en la Comarca de El Platanar Sur, jurisdicción de Camoapa, de este Departamento, compuesta de doscientas manzanas de superficie, conteniendo cincuenta manzanas de potreros, quince de chagüite, árboles frutales y el resto en rastrojos, cercada en contorno con alambrados propios y medianeros, con tres casas de pajas de las cuales una de ella está forrada con tablas, limitada así: Oriente, Luis Aráuz Jarquín y Amado Fernández; Poniente, Jorge Espinosa, Río Viejo de por medio; Norte, Francisco Espinosa y Sur, Anselmo Cruz.

Ejecutan: Doña Della Espinosa de Lacayo y el Dr. José Sansón Terán a don Fidel Fernández Masís.

Avalúo: Doscientos Córdobas.

Secretaría Juzgado Local.—Boaco, ocho de Marzo de mil novecientos sesentitrés.—Corregidos—Sur—conteniendo—Espinosa—Doña.—Valen.—F. Roque M., Secretario.

3 2

Nº 3537—B/U Nº 604097—¢ —  
Diez mañana, veintiocho Mayo entrante local esta Alcaldía, subastaráse propiedad rústica Zona Nú-

mero uno, lote «L1», El Bijao consistente en ciento cuarentiocho hectáreas seis mil dieciocho metros cuadrados, lindante: Norte, Filón Peñas Blancas y terrenos nacionales de Marcos Tinoco; Sur, terrenos nacionales Juan Centeno y Jesús Cano; Este, terrenos nacionales Francisco Castro y Carlos Dávila y Oeste, Jesús Cano y Filón Peñas Blancas.

Base subasta cincuenta Córdoba hectárea.

Interesados Juan Siles Tinoco y Corina Dávila Zeledón.

Dado local Alcaldía Municipal. Matagalpa veintiséis Abril mil novecientos sesentitrés.—A. Leytón H.—J. J. Mairena, Srío.

Es conforme:—Juan José Mairena, Srío.

3 2

Nº 3559—B/U Nº 607006—\$ 11.20

Once y media de la mañana, martes veintiocho Mayo próximo, subastarse en este Juzgado predio urbano, casa y solar ubicados en la línea Sur de la Calle Central o Rubén Darío, entre la Cuarta y Quinta Avenida Oeste, barrio Zaragoza esta ciudad, siendo la casa en forma cañón, cubierta de tejas, montada sobre pilares embasados, paredes de adobe y taquezal, conteniendo el cañón frente a la calle una pieza y su correspondiente pasadizo, corredor y sobrecorredores, y edificaciones interiores, todo comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente: predio de don Gustavo Adolfo Rocha y don Adán Moreno; Poniente, predio que fué doña Margarita Sánchez, hoy de doña Josefina Malena de Prado; Norte, calle central o Rubén Darío de por medio, predio de don Salomón Prío Largaespada y Sur, predios de los sucesores de don Toribio Valladares, de don Tiberio Somarriba y de doña Matilde Baca de Saravia.

Ejecuta: Josefina Mairena de Prado a Mercedes Sacasa de Baca.

Base posturas: Veintidós Mil Cuatrocientos Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veintisiete Abril mil novecientos sesentitrés.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

Nº 3590—B/U No 604098—\$ 7.68

Tres tarde veinticinco Mayo próximo, este Juzgado, subastarse finca rústica ubicada «La Pita del Carmen», jurisdicción Jinotega, como cien hectáreas extensión, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Manuel García Cano; Occidente, Enrique Casco y Benjamín Aráuz; Norte, Pedro Rizo y Benjamín Aráuz; Sur, Enrique Casco y Presentación Pineda.

Valorada: Ochocientos Córdoba en ejecución de Rafael Cano Padilla contra Daniel Rivera Mairena.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Matagalpa, veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Secretario.

Es conforme: Matagalpa, veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 1

Nº 3591—B/U Nº 604164—\$ 7.92

Tres tarde, veinticuatro Mayo próximo, este Juzgado, subastarse finca rústica situada «Liquia», jurisdicción Matiguás este Departamento, como ciento treinta manzanas extensión, terreno nacional, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Juan Sáenz y Pompilio Vanegas; Occidente, José León Amador y Pompilio Vanegas; Norte, Lázaro Martínez; Sur, Pompilio Vanegas.

Valorada: Un Mil Córdoba en ejecución de Carlos Ordeñana Salgado contra Juan Ordeñana.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Matagalpa, veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Secretario.

Conforme: Matagalpa, veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 1

Nº 3592—B/U Nº 604165—\$ 7.56

Tres tarde veintidós mayo próximo, este Juzgado subastarse finca rústica situada El Vijagüe Norte, esta jurisdicción, cincuenta manzanas extensión, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Juan Centeno; Occidente, Enrique Jerez; Norte, Luis Blanco; Sur, Carmen González y Juan Centeno.

Valorada un mil Córdoba.

Véndese en ejecución Carmen Hernández contra Rosendo Sequeira Orozco.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, veinticinco abril mil novecientos sesenta y tres.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Secretario.

Es conforme. Matagalpa, veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 1

Nº 3599—B/U Nº 584697—\$ 10.60

Once y media de la mañana veinticuatro mayo próximo subastarse en este Juzgado siguientes bienes inmuebles: a)—casa y solar situados en el pueblo de Telica de esta jurisdicción, lindante: Oriente, Pedro Peréira, hoy sus herederos; Poniente, Teodoro Bolaños, hoy Luis Aguilera; Norte, herederos de Esteban Pereira, hoy Leonardo Areas; Sur, herederos de Pedro Pereira y Rafael Rueda; el solar mide treinta varas de frente por veinticinco de fondo; y b)—finca agrícola sita en jurisdicción de Telica, como a una milla, rumbo Noreste de la población, conteniendo poco más o menos veintiocho manzanas de terreno ejidal, casa de cañón que mide diez varas, con sus corredores, estejado, forrada en tablas, pozo con brocal, dos pilas de calicanto, dividida en dos huertas, lindante: la una al Oriente, huertas de Estebana Pereira, Pascuala Martínez y del señor Lisandro Parajón, camino en medio; Occidente, cordillera del Malpais; Norte y Sur, las que pertenecieron a Bartolomé Ruiz y la otra huerta; Oriente, la de Ana Joaquina Gutiérrez, camino en medio; Occidente, mediando camino, la anteriormente deslindada; Norte, la de Pascuala Martínez; Sur, la de Estebana Pereira, camino en medio, siendo propios todos sus cercos y en la primera solamente la Oriental y Occidental, y c)—lote de terreno de sesenticuatro manzanas ejidales, sito en el sitio «El Burillo», dividido en tres departamentos, siendo propias las cercas de alambrado y piñuelas, lindante: Norte, predio de Pedro Meléndez; Sur, huertas de Lisandro A. Parajón e interpuesto camino, los de Froilán Tremintio; Occidente, «El Malpais»; Oriente, camino en medio, huertas de Teodoro Caballero, Froilán Tremintio, Justo Alvarado, Concepción Caballero, Yanuana Osegueda, Cesáreo Fermín Pérez y José Hernández.

Base posturas: Cuatro mil cuatrocientos doce Córdoba.

Ejecuta: María Della Olivares de Sacasa a Rafael Canales Ballesteros.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve abril mil novecientos sesentitrés.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

Nº 3603—B/U Nº 582774—\$ 7.00

Once de la mañana, próximo veintidós de Mayo, subastarse local este Juzgado finca rústica, sita «La Pita», jurisdicción Belén, este Departamento, diez manzanas extensión, lnda: Norte, Rodolfo Sirias; Sur, Mélida Rojas viuda de Castillo; Oriente, Siforoso Martínez y Poniente, Cornelia Martínez y Carmen Arana.

Ejecución: Della María Arana Ugarte contra Dionisia Morales.

Base: Un Mil Córdoba.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintiséis de Abril de mil novecientos sesentitrés.—José Antonio Luna, Secretario.

3 1

Nº 3604—B/U Nº 585462—\$ 6.88

Nueve mañana, veinticinco Mayo, corriente año, local este Juzgado de Partición oficina Dr. Manuel Castillo Jarquín, subastarase predio urbano El Dirriá, casa y solar, lindante: Oriente, Cándida Rivas; Poniente, testamentaria Isidro Franco; Norte, María del Carmen Vásquez; Sur, solar Carlos Miranda.

Demanda partición: Julián López Arias en Sucesión María Wenceslao López de Arias.

Base remate: cuatro mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Partición. Granada, veintisiete Abril mil novecientos sesentitrés.—Edmundo Matus M., Srlo.

3 1

Nº 3605—B/U Nº 604190—\$ 7.76

Once mañana veinticinco mayo año corriente, local este Juzgado, subastarase mejor postor finca rústica situada lugar «Payacuca», jurisdicción pueblo Terrabona este Departamento, doce y media manzanas extensión, contiene potreros, chagüite y lindante: Oriente, Balbino Lúquez; Poniente, Luis Eduardo Lacayo, camino enmedio; Norte, Lizandro Castellón y Sur, Cruz Manferrer.

Ejecuta Fabiana Arista a Balbino Lúquez.

Base remate: Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintiséis abril mil novecientos sesentitrés.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme. Matagalpa, veintinueve abril mil novecientos sesentitrés.—Julio C. Mendoza, Srlo.

3 1

Nº 3616—B/U Nº 542899—\$ 7.40

Diez mañana sábado veinticinco Mayo corriente, subastarase este Juzgado finca rústica «Los Rincones», esta jurisdicción, más de una manzana cabida, con café y chagüite, limitada: Oriente, Secundino Sánchez, hoy herederos; Poniente, camino, herederos Atanasio Gaitán; Norte, herederos Dionisio Pavón; Sur, herederos de Dionisio Arias.

Ejecución: Zoila Herrera viuda de Gutiérrez a Dolores Mercado de Cruz.

Base: cuatro mil doscientos treinta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Masatepe, tres Mayo mil novecientos sesenta y tres.—Dr. Edg. A. Solano L.—Carlos B. Ruiz G., Srlo.

3 1

Nº 3654—B/U Nº —\$ 13.15

A cuatro y veinte y cinco minutos tarde del treinta de Mayo corriente año y en local de este Juzgado, subastarase solar localizado en sector de la «Quinta Nina», al oriente de esta ciudad, el cual mide once varas de Norte a Sur por setenta de Occidente a Oriente, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, terreno Juan Francisco Gutiérrez; Sur, calle en medio, terrenos Pablo Silva Morán; Oriente, Humberto Espinosa Orochena; Occidente, avenida en medio, terrenos de Francisco Castillo; inscrito con No. 22.250, a folio 222, Tomo CCLXXXV del Registro Público, Departamento de Managua.

Avalúo: Ocho Mil Doscientos Sesenta Córdobas.

Ejecuta María Duarte de Oconor y Socorro Duarte Díaz a Humberto Espinosa Orochena.

Oyense posturas dentro del término legal.

Dado en Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Salvador Martínez R.—José Alej. Satinas C., Srlo.

3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3224—B/U Nº 581999—\$ 5.52

Eduardo Alvarado, solicita título supletorio, lote terreno rústico, jurisdicción Villa Alta Gracia, siguientes linderos: oriente, Salvador Vela; poniente, Constantino Angulo; norte, Teodora y Ventura Salvatierra; sur, Chila Salvatierra.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Unico Distrito. Rivas, catorce Marzo mil novecientos sesentitrés.—Antonio Luna, Srlo.

3 2

Nº 3295—B/U Nº 588449—\$ 4.80

Manuel Jiménez Cano, solicita título supletorio; urbana esta ciudad, lindante: oriente, calle en medio: poniente, Rogelio Cortés; norte, Pedro González, sur, Bernardo Gaitán.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinticinco Marzo mil novecientos sesentitrés.—Carlos Martínez L., Srlo.

3 2

Nº 3296—B/U Nº 540959—\$ 5.10

Justo Calderón Zárate, solicita título supletorio de predio urbano, lindante: oriente, Rosendo González; occidente, Luis Gutiérrez; norte, mediando calle Juana Aguilar v. de Paiz; sur, María Mayorga, Valor doscientos córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Nagarote, Marzo veinte, mil novecientos sesentitrés.—Felipe Gallo, Srlo.

3 2

Nº 3297—B/U Nº 504507—\$ 7.88

Don Julián Guevara, solicita título supletorio predio rústico ubicado sitio Jamail paraje Ducuale esta jurisdicción capacidad cinco manzanas cercado alambre púa tres hilos, lindante: oriente, propiedad de Pascual Pérez; occidente, la de Felipe y Francisco Guevara; norte, predio de Jerónima Ramos y Pascual Pérez y sur, Río Ducuale.

Se hace saber a quien crea tener derecho puede oponerse tiempo legal.

Dado Juzgado Local Condega Marzo once de mil novecientos sesenta y tres.—Delio Bravo.—Bernarda de Rivas, Srlo.

3 2

Nº 3308—B/U Nº 583766—\$ 7.00

José Dolores Barrera, solicita título supletorio, solar urbano, el Sauce, León, treinta varas de Norte a Sur, por cuarenta y ocho pulgadas, de Oriente a Poniente. Lindante: Oriente, Concepción López de Valle; y Adalberto Corrales; Poniente, el solicitante; Norte, José Montenegro e Isolina v. de Montenegro; Sur, Pablo López.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinticinco Marzo mil novecientos sesentitrés.—J. R. Saborío E. Srlo.

3 2

Nº 3309—B/U Nº 510721—\$ 8.00

Francisco Tórrez Reyes y Otilia Cisneros de Tórrez, Solicitan Título Supletorios dos predios rústicos ubicados Comarca Río Arriba, esta jurisdicción; A) Limitada: Oriente, Horacio Tórrez; Sur, Salvador Avilés; Norte, Agustín Cortez; Occidente, Segundo Ortez. B) Limitada: Oriente, José María Marín; Norte, Anselmo Gómez y Desiderio López; Sur, Sucesión de Arnoldo Almendarez; Occidente, Máximo V. López y Juan Peralta.

Terreno propio.

Valórala, Doscientos Córdobas.

Interviene: Síndico y Fisco.

Oposiciones, término legal

Juzgado Local.—Ramo Civil. Jalapa, Marzo veintidós de mil novecientos sesentitrés.—Coronado López Ortiz, Juez Local.—Enrique Ortiz, Srlo.

3 2

Nº 3311—B/U Nº 588460—¢ 8.00

Aparicio Artola, mayor, soltero, jornalero, vecino San Rafael del Sur, solicita extiéndasele título suplementario, predio urbano, casa y solar situados San Rafael del Sur, Managua, siendo solar de trece varas y tres cuartas de frente, por cuarenta fondo; contiene casa construida, doce varas frente por cinco ancho, cañón, cubierto tablas, todo lindante: Norte y Oriente, Juan Silva, hoy sus herederos; Sur, predio de José Mendoza, Poniente, calle en medio, José Mendoza. Interesado, opónganse término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, quince de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. S. M. R.—José Alej. Salinas, Srío.

Es conforme.—José Alej. Salinas, Srío.

3 2

### CONVOCATORIAS

No. 3628

Se avisa a todos los socios cafetaleros que el día 30 del corriente mes, es la fecha invariable y obligatoria para la Asamblea de la Junta General de Accionistas, que elegirá una nueva Junta Directiva. Si no hubiere quorum, se hará nueva Convocatoria y esta vez habrá quorum legal con cualquier número de socios concurrentes.

Managua, D.N., Mayo 15, 1963,

SOCIEDAD COOPERATIVA ANONIMA DE  
CAFETEROS DE NICARAQUA

Horacio A. Wheelock,  
Secretario.

3 2

Nº 3593—B/U Nº 628048—¢ 7.60

La Junta Directiva de la Aceltera Corona Sociedad Anónima, convoca a los accionistas de ésta para celebrar la Primera Junta General del año, que no pudo celebrarse oportunamente, en su oficina principal de esta ciudad a las tres de la tarde del tres de Junio próximo entrante. En esta Junta General, además de los asuntos reglamentarios, se discutirá y votará sobre el aumento de su capital social y se fijarán las bases de tal aumento.

Managua, Mayo 10, 1963.

Alejo Icaza Icaza,  
Secretario.

3 1

### Declaratorias de Herederos

Nº 3658 ¢ 2.76

Juan Ramón Arosteguí, solicita decláresele heredero en bienes, derechos y acciones, de su hermano Cástulo Abelino Arosteguí, unión hermanos: Pastora, Paulina, Evaristo y María Luisa Arosteguí.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, dieciséis Mayo mil novecientos sesenta y tres.—J. R. Saborío E., Srío.

1

Nº 3659 ¢ 9.96

José Antonio Oliú, mayor, soltero, agricultor, este domicilio, solicita se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó el señor José Antonio Oliú. Señala como bienes: Derechos indivisos en siguientes propiedades situadas cañada «Caratera» esta jurisdicción: a)—lote de doscientas manzanas extensión, lindante: Oriente, predio de

un señor Aguilar; Sur, terreno de Trinidad López, río en medio; Norte, la Guaba y Poniente, terreno nacional; b)—lote de cincuenta manzanas, lindante: Norte, lote de Samuel Aguilar; Oriente y Sur, terreno de Samuel Aguilar y Poniente, Samuel Aguilar y Samuel Zeledón y c)—lote de cincuenta manzanas extensión, lindante: Poniente, terreno nacional; Sur, terreno nacional; Occidente, terreno de la Comunidad Indígena y Norte, terreno de Leoncio Navarrete.

Quien se crea con derecho a oponerse, hágalo dentro término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, trece Mayo mil novecientos sesentitres.—O. Vargas C.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme con su original: Matagalpa, trece Mayo mil novecientos sesentitres.—Julio C. Mendoza, Srío.

1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.30	Por Trimestre	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.60	Por Semestre	¢ 25.00
Por mes	.... ¢ 5.00	Por Año	.... ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre	US\$ 7.00
Por Año	.... ¢ 14.00

Por la publicación de edictos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas (60.00), la primera vez, las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor (30.00).

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.